

NOTIFICACIÓN

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 28 de diciembre de 2023, dictó el siguiente decreto:

Dado que el Pleno municipal de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con las Disposiciones Derogatorias que incorpora, sus Bases Específicas y sus Anexos, así como los modelos de memoria de la actividad, presupuesto de la actividad y declaración responsable y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y publicada en la web municipal en fecha 23 de Septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

Visto el decreto de la alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023 y publicado en el BOP de Barcelona en fecha 26 de junio de 2023 con número de registro 202310100523, por el que se delegaron atribuciones del alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de actividad de fomento, entre otros, y concretamente por la aprobación de todas las convocatorias de subvenciones con independencia de su importe.

Dado que la actividad física y deportiva da respuesta directa a las necesidades de salud, de relación social, de ocio y formativas de la ciudadanía en todas las franjas de edad. Es por este motivo que la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès se propone apoyar a los deportistas y equipos deportivos de élite que generen repercusión mediática para Vilafranca del Penedès durante el curso 2023/2024 (entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024), que se consideren de interés público local.

Dado que el contenido de las bases específicas de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones para el apoyo a los deportistas y equipos deportivos de élite que generen repercusión mediática para Vilafranca del Penedès, durante el curso 2023/2024 son las siguientes :

☐ **OBJETO:**

☐ Dar apoyo económico a los deportistas individuales o equipos deportivos de élite para facilitar su dedicación a la preparación deportiva, de forma que pueda convertirse en su actividad principal

☐ Favorecer la repercusión mediática de Vilafranca del Penedès a nivel nacional e internacional a través de los deportistas o equipos deportivos de la ciudad

☐ Con un IMPORTE total máximo de 12.000,00 € para la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 3.34101.48900 del presupuesto vigente.

☐ Las bases de la convocatoria se regirán por la ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
276/2023/2243

Codi validació document:
15246021336601735535



con las Disposiciones Derogatorias que incorpora, sus Bases Específicas y sus Anexos, e incluyen, entre otras especificaciones:

- ☐ Créditos presupuestarios a los que se les imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- ☐ Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- ☐ Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
- ☐ Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- ☐ Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- ☐ Plazo de presentación de solicitudes
- ☐ Plazo de resolución y notificación
- ☐ Documentos e informaciones que deban acompañar a la solicitud
- ☐ Criterios de valoración de las solicitudes
- ☐ Medios de notificación o publicación

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022.

Dado que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a los suyos órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

DISPONGO:

Primero. Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, en las materias propias de este decreto.

Segundo.- Abrir la convocatoria pública anual para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia competitiva, al conjunto de entidades deportivas de Vilafranca en su labor de promoción y creación de oferta de práctica de actividades físicas y deportivas por a la población de Vilafranca del Penedès, concretamente para apoyar a los deportistas y equipos deportivos de élite que generen repercusión mediática para Vilafranca del Penedès durante el curso 2023/2024

Tercero. Establecer como objeto Dar apoyo económico a los deportistas individuales o equipos deportivos de élite para facilitar su dedicación a la preparación deportiva, de forma que pueda convertirse en su actividad principal y favorecer la repercusión mediática de Vilafranca del Penedès a nivel nacional e internacional a través de los deportistas o equipos deportivos de la ciudad, durante el curso 2023/2024.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
276/2023/2243

Codi validació document:
15246021336601735535

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Cuarto. Esta convocatoria se rige por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones, sus bases específicas y el Anexo 2, aprobados por el Pleno municipal el día 18 de octubre de 2022, y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y publicada en la web municipal en fecha 23 de Septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

Quinto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que habrá que realizar la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
 - b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
 - d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
 - e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Para la instrucción: Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios a las Personas y Promoción Social, Miquel Medialdea i Guijo
- Para el órgano colegiado:
- Presidenta: D^a. Gemma Romeu y Creixell
- Vocal: Jefe del Servicio de Deportes, Jordi Gallego y Robert
- Secretario: Técnico de Deportes: Joan Recasens Rosell
- La resolución se realizará por Junta de Gobierno
- g) El plazo de presentación de solicitudes
 - h) El plazo de resolución y notificación
 - i) Los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud
 - j) La posibilidad de reformulación, en su caso
 - k) La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
 - l) Los criterios de valoración de las solicitudes
 - m) Los medios de notificación o publicación.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. Las solicitudes se dirigirán al servicio de Deportes y se presentarán, de forma telemática, a través de la plataforma de trámites de la web municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Séptimo. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder de forma global de 12.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 3.34101.48900 del presupuesto municipal vigente.

Las especificaciones de la convocatoria se especifican a continuación:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
276/2023/2243

Codi validació document:
15246021336601735535

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LOS DEPORTISTAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS DE ÉLITE QUE GENEREN REPERCUSIÓN MEDIÁTICA PARA VILAFRANCA DEL Penedès DURANTE EL CURSO 2023/2024.

1. MOTIVO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de esta convocatoria el concurso público para la concesión de ayudas y subvenciones a los deportistas y equipos deportivos de élite de Vilafranca que generen repercusión mediática para Vilafranca del Penedès durante el curso 2023/2024 (entre el 1 d agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024), que se consideren de interés público local .

1.3 Esta convocatoria se regirá por la ordenanza General de Subvenciones vigente, sus Bases Específicas y sus Anexos.

2. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

2.1 Estas subvenciones tienen la finalidad

- Dar apoyo económico a los deportistas individuales o equipos deportivos de élite para facilitar su dedicación a la preparación deportiva, de forma que pueda convertirse en su actividad principal
- Favorecer la repercusión mediática de Vilafranca del Penedès a nivel nacional e internacional a través de los deportistas o equipos deportivos de la ciudad.

3. CRITERIOS POR LA PRIORIZACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas y valoradas técnicamente, comprobándose que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en estas bases, y se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nivel deportivo alcanzado durante la temporada anterior, hasta un máximo de 30 puntos
- Repercusión mediática para Vilafranca del Penedès, hasta un máximo de 20 puntos

3.2 La puntuación total obtenida será la valoración de cada solicitud.

4. ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

4.1 De forma general podrán presentarse en esta convocatoria para obtener subvenciones los deportistas o equipos de deportistas que puedan clasificarse en uno de los siguientes grupos:

- Grupo 1: deportistas de pruebas individuales. La solicitud se presentará a título individual.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
276/2023/2243

Codi validació document:
15246021336601735535



- Grupo 2: deportistas de pruebas por equipos, con participación alternativa (p.ej. equipos de relevos). La solicitud se podrá presentar a título individual o del equipo
- Grupo 3: deportistas de pruebas por equipos con participación simultánea. La solicitud se presentará como equipo

y que reúnan los siguientes requisitos:

- **RESIDENCIA y VINCULACIÓN DEPORTIVA:**
 - solicitudes pertenecientes al grupo 1, o grupo 2 presentadas a título individual (deben cumplir uno de los siguientes requisitos)
 - residir en Vilafranca de forma continuada desde 2 años antes de esta convocatoria
 - residir en un municipio del Alt Penedès de forma continuada desde 3 años antes de esta convocatoria y competir también de forma continuada durante 2 temporadas deportivas anteriores a esta convocatoria con licencia federativa en una entidad deportiva de Vilafranca
- solicitudes pertenecientes al grupo 2 presentada como equipo y grupo 3
- Como mínimo, el 50% de los componentes del equipo deben residir en Vilafranca o en un municipio del Alt Penedès de forma continuada desde 2 años antes de esta convocatoria y competir también de forma continuada durante 2 temporadas deportivas anteriores a esta convocatoria con licencia federativa en una entidad deportiva de Vilafranca

La residencia se justificará mediante datos del padrón municipal.

La entidad deportiva no debe tener ánimo de lucro, hallarse inscrita desde 2 años antes de la convocatoria en el registro municipal de entidades ciudadanas previsto en los artículos 98 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal y disponer de la documentación del entidad actualizada en la normativa vigente.

- **NIVEL DEPORTIVO:**
 - Competir en una modalidad deportiva con organismo federativo oficial presente en Cataluña y vinculado a la Unión de Federaciones Deportivas Catalanas.
 - Haber conseguido en la temporada anterior a la convocatoria o dentro de la presente, resultados relevantes en pruebas oficiales incluidas en los programas competitivos de Campeonatos nacionales, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos, como mínimo:
- Campeonatos nacionales: clasificación dentro de las 3 primeras posiciones, en categoría absoluta
- Campeonatos de Europa: clasificación dentro de las 5 primeras posiciones, en categoría absoluta
- Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos: haber sido seleccionado por la Federación deportiva correspondiente para participar en representación de los equipos nacionales

En las modalidades deportivas que no exista ninguna de las competiciones referenciadas, se sustituirá por los rankings de los Organismos deportivos oficiales, en los mismos niveles anteriores.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
276/2023/2243

Codi validació document:
15246021336601735535



Los resultados deportivos se justificarán mediante certificación oficial de las federaciones deportivas de referencia.

5. PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). No se aceptará ninguna solicitud fuera de ese plazo.

5.2 Las solicitudes de subvenciones se presentarán exclusivamente por medios telemáticos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, mediante el trámite correspondiente

5.3 La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès se considera presentada, siempre que esté vigente y lo acredite el solicitante.

5.4 Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información que contienen, se puede dar a los solicitantes un plazo, que no puede exceder de diez días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

5.5 Por el solo hecho de presentar la solicitud, el/la solicitante presta su consentimiento para que, en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5.6 En el caso de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, si los datos y documentación que consta no está actualizado, la persona beneficiaria será requerida para que la aporte.

5.7 Para ampliar la información sobre la solicitud de subvenciones previstas en estas bases, será necesario hacerlo en las oficinas técnicas de la concejalía de deportes (planta 1 del Complejo Acuático), de lunes a viernes, entre las 10:00 y las 13:00 h, concertando cita previamente en el teléfono 938 172 318. También se pueden realizar consultas en el correo electrónico esports@vilafranca.org.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

6.1 La cantidad total de aportación económica de la convocatoria no podrá exceder, globalmente, de 12.000 euros, que corresponderán a la partida 3.34101.48900 del presupuesto vigente.

6.2 La proporción de la puntuación de cada una de las solicitudes en relación con la suma total de los puntos de todas las solicitudes, se utilizará para definir la aportación económica máxima de cada una, en relación porcentual a la cuantía total de la convocatoria.

6.3 El importe máximo de la subvención no podrá ser superior al déficit previsto en el presupuesto presentado en la solicitud, que deberá justificarse posteriormente.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
276/2023/2243

Codi validació document:
15246021336601735535

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



7. RESOLUCIÓN

7.1 La resolución de la convocatoria está supeditada a la existencia de los recursos adecuados en el presupuesto vigente

7.2 La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponde a los técnicos de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vilafranca. Estos verifican el cumplimiento de las condiciones o requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, y llevan a cabo una pre-evaluación que determina las solicitudes que pasan a la fase de evaluación. Asimismo, evalúan las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y establece su correspondiente puntuación. Podrán realizar de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe, que se remite al órgano colegiado, en el que constan:

- Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- La puntuación otorgada en cada solicitud admitida.
- La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

7.3 El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión será la comisión informativa correspondiente, formada por el/la concejal/a de deportes, por el técnico o la técnica responsable de la clasificación y el informe previo y actuará como Secretario/a una persona de administración general de el Ayuntamiento con calificación suficiente.

7.4 El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado en el que éste emite un informe favorable sobre su propuesta, lo eleva al órgano concedente para su aprobación. El órgano concedente sólo podrá apartarse de ellos mediante una motivación especial, de forma que se asegure que no se desvirtúan ni rompen los principios y previsiones de la LGS.

7.5 El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

7.6 En todos los casos, la resolución de concesión, que se notificará a los interesados, estará motivada de acuerdo con lo establecido en las bases específicas y en la convocatoria, e incorporará la relación de beneficiarios, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

877 La aceptación de la subvención se entenderá realizada tácitamente, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones. Las subvenciones en las que deban efectuarse pagos anticipados siempre requerirán una aceptación expresa.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
276/2023/2243

Codi validació document:
15246021336601735535

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



8. DEBERES DE LAS ENTIDADES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

8.1 Serán deberes de las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones:

- la aplicación estricta de la subvención en la realización de las actividades por la que ha sido concedida.
- la presentación de las justificaciones que se soliciten, y la colaboración en la actividad de fiscalización adecuada. En este sentido, se podrán realizar todas las actuaciones de inspección necesarias para verificar el correcto destino de las cantidades otorgadas.
- hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto deportivo mediante los mecanismos de comunicación que se establezcan en la resolución de la subvención, que estarán en función de la especificidad mediática de la actividad deportiva. .
- utilizar el material promocional de Vilafranca del Penedès que proponga el Ayuntamiento de Vilafranca al deportista, en los términos y formatos que se le establezca
- Participar activamente en programas, actos y/o eventos de promoción de Vilafranca del Penedès que le sean solicitados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
- participar y colaborar en las campañas que el Ayuntamiento pueda programar por la promoción de los hábitos saludables, de práctica de la actividad física y deportiva y de otras temáticas relacionadas.
- Cumplir estrictamente las normas sobre disciplina deportiva y dopaje. Las suspensiones firmes del deportista o de algún miembro del equipo en relación con estos aspectos serán motivo de revocación de la subvención.
- el cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y del Reglamento para el uso de la lengua catalana en el Ayuntamiento de Vilafranca vigente, en lo que sea de aplicación

9. FORMA DE PAGO

9.1 Con el objetivo de facilitar la financiación de las entidades y personas beneficiarias de la subvención se tramitará el pago anticipado del 50% del importe total de la subvención concedida una vez aprobada la propuesta de concesión de subvenciones.

9.2 El pago del 50% restante del importe de la subvención concedida se realizará una vez presentada la documentación justificativa y se compruebe que ésta cumple con todos los requisitos establecidos y con el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones recogidas en la Ley de transparencia.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246021336601735535



9.3 Todos los pagos se realizan por transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la que sea titular la entidad o persona beneficiaria y que así conste en las bases de datos municipales.

10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

10.1 Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

10.2 La justificación de las subvenciones debe ser presentada por el beneficiario.

10.3 Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo dentro de los 6 meses posteriores a la finalización de la actividad/programa subvencionada o de la fecha en que se haya comunicado formalmente el acuerdo de concesión de la subvención (la fecha que finalice más tarde).

10.4 Se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

10.5 La justificación de las subvenciones se presentarán exclusivamente por medios telemáticos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, mediante el trámite correspondiente

10.6 La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de "cuenta justificativa simplificada", que contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, así como de las actividades realizadas, aportando la siguiente información y documentación:

1. Descripción de actividades competitivas realizadas
2. Resultados deportivos oficiales conseguidos
3. Número de participantes
4. Conclusiones respecto a la actividad
5. Documentos digitalizados justificativos de materiales, publicaciones y/o cualquier otra actuación o acción realizada para dar cumplimiento a la obligación de publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

b) Memoria económica justificativa del coste total de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor/trabajador, número del documento justificativo, su fecha de emisión y de pago, el concepto del gasto y su importe
2. Relación de ingresos u otras subvenciones que se hayan recibido para financiar la actividad
3. Justificación de posibles desviaciones respecto al presupuesto inicial previsto

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246021336601735535



10.7 Se podrá comprobar siempre, con los procedimientos que se consideren oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas. En caso de aplicación inadecuada de una subvención, se podrá instar a la restitución de su importe por los procedimientos legales establecidos.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

11.1 La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

11.2 Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

11.3 Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

12. CONDICIONES La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente. No se admitirán gastos justificativos que no tengan relación con el objeto de la subvención.

2.El beneficiario puede imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad, que no podrán superar el 20% del importe de los gastos directos imputados.

3.El gasto elegible será el realizado entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en las condiciones particulares anteriores.

En la memoria justificativa de actividades, visto que la convocatoria de la subvención está incluida en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, y para el cumplimiento de los objetivos, debe hacerse constar el siguiente indicador:

- Nº. de deportistas de élite

13. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFECHAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
276/2023/2243

Codi validació document:
15246021336601735535



Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Octavo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Noveno. Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
276/2023/2243

Codi validació document:
15246021336601735535

